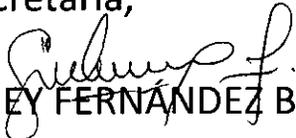


- 9 NOV 2021.- Al Despacho del señor Juez,
para resolver lo pertinente.

La Secretaria,


SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.

Agua de Dios, 11 0 NOV 2021

I. OBJETO DE LA DECISIÓN.

Resolver la solicitud de terminación del proceso elevada por la parte actora, mediante memorial enviado por correo electrónico el 03 de noviembre de 2021 (fls. 20 y 21 cuaderno Nro. 1).

II. DE LA ACTUACIÓN.

Dentro del presente proceso ejecutivo, se libró mandamiento de pago el 24 de junio de 2021 (fl.13), en favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA DE SERVICIOS DE COLOMBIA - COOPANDINAC -, representada legalmente por la Señora Claudia Milena Beltrán Silva y en contra del señor LUIS EDWAR AGUILERA BERNAL.

El señor **LUIS EDWAR AGUILERA BERNAL**, fue notificado mediante aviso de notificación del auto de mandamiento de pago (fls. 16 a 18 cuad. 1), término durante el cual guardaron silencio.

INTERLOCUTORIO CIVIL Nro.192
PROCSO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA DE SERVICIOS DE COLOMBIA -
COOPANDINAC -
DEMANDADO: LUIS EDWAR AGUILERA BERNAL.
RADICACIÓN: 2021-122 -

Las partes mediante memorial remitido a este Despacho vía correo electrónico el 03 de noviembre de 2021 (fls.19 a 22 cuad. 1), solicitan la terminación del proceso por transacción y la cancelación de la medida cautelar decretada.

III. DECISION.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO.- DECLARAR TERMINADO POR TRANSACCIÓN, el proceso ejecutivo promovido por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA DE SERVICIOS DE COLOMBIA - COOPANDINAC** - representada legalmente por la señora Claudia Milena Beltrán Silva en contra del ejecutado **LUIS EDWAR AGUILERA BERNAL**.

SEGUNDO: **DECRETAR**, el desembargo del salario, primas, bonificaciones y demás emolumentos devengados por el ejecutado señor **LUIS EDWAR AGUILERA BERNAL**, en el equivalente al 50% como miembro de la Policía Nacional. Líbrese comunicación al señor Pagador de esa Institución.

TERCERO.- **ORDENAR**, la entrega de los dineros a la parte ejecutante que le hayan sido descontados al ejecutado de su salario hasta la suma de \$1'900.000,00 como así se solicita (fl.20), por cuenta del embargo decretado sobre su salario como miembro de la Policía Nacional. Los dineros sobrantes entréguense al ejecutado.

INTERLOCUTORIO CIVIL Nro.192
PROCSO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA DE SERVICIOS DE COLOMBIA –
COOPANDINAC -
DEMANDADO: LUIS EDWAR AGUILERA BERNAL.
RADICACIÓN: 2021-122 -

CUARTO.- Se ordena el desglose del título valor con la constancia de cancelación, para ser entregado al ejecutado.

QUINTO.- En firme esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –
La anterior providencia se notifica por Estado
Nro. _____ en el día de hoy _____
SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –
La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de
hoy _____ a las _____
Inhábiles los días _____
SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
Secretaria.